



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 8675/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista, Vivian Olivos Martínez por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la región de Lima Provincias".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Quinta Sesión Ordinaria del 14 de octubre de 2024, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley-N° 8675/2024-CR; ley que declara de interés nacional la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lima Provincias. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia, Mery Infantes Castañeda, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reátegui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Cam Reyes, Susel Paredes Pique, Martha Moyano Delgado y José Luis Elías Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 8675/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 21 de agosto de 2024, siendo decretado el 22 de agosto de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

De La verificación de los periodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedentes de propuestas legislativas referidas a la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura en la Región Lima Provincias.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El artículo único del proyecto de ley propone que, se declare de interés nacional la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lima Provincias del Ministerio de Cultura, ubicado en la región de Lima Provincias, con la finalidad de promover y resaltar los bienes culturales de la región.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Ley N°27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico.

La proposición legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura en la región Lima Provincias.

El Ministerio de Cultura, para una adecuada presencia en el territorio nacional y coordinación con las entidades regionales, provinciales y distritales cuenta con 24 Direcciones Desconcentradas de Cultura en cada una de las regiones, que ejecutan las políticas del Ministerio, menos en la región de Lima Provincias, que también constituye una región.

Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad,

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.

implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política de estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura.

A nivel nacional, se han creado Direcciones Desconcentradas de Cultura en las siguientes regiones del país:

- 4.1.1. Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas
- 4.1.2. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash
- 4.1.3. Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac
- 4.1.4. Dirección Desconcentrada DE Cultura de Arequipa
- 4.1.5. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
- 4.1.6. Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca
- 4.1.7. Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao
- 4.1.8. Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco
- 4.1.9. Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica
- 4.1.10. Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco
- 4.1.11. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica
- 4.1.12. Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín
- 4.1.13. Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad
- 4.1.14. Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque
- 4.1.15. Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto
- 4.1.16. Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios
- 4.1.17. Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua
- 4.1.18. Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco
- 4.1.19. Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura
- 4.1.20. Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno
- 4.1.21. Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín
- 4.1.22. Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna
- 4.1.23. Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y
- 4.1.24. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali

De las 25 regiones que existen en todo el territorio de la república, la Región Lima Provincias, es la única región que no cuenta con una Dirección Desconcentrada de Cultura.

Razón por la cual se sostiene con acierto en La Exposición de Motivos del Proyecto, sobre la importancia y necesidad que la región Lima Provincias cuente con una Dirección Desconcentrada de Cultura con la finalidad de promover y resaltar los bienes materiales e inmateriales de la región, y que esta dependencia se encargue directamente de supervisar, proteger, restaurar, planificar, ejecutar y conservar los bienes culturales patrimoniales. Asimismo, sostiene la proponente de la iniciativa legislativa que, la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura permitirá establecer vínculos estrechos con la comunidad, para que la población y las nuevas generaciones puedan conocer y valorar nuestra historia, ya que el legado cultural

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.

contribuye a construir nuestra identidad nacional, el discernimiento de pertenencia a una sociedad, región y nación.

4.2 Análisis del Marco Normativo.

El proyecto de ley 8675/2024-CR tiene por objeto se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lima Provincias del Ministerio de Cultura, ubicado en la región de Lima Provincias, con la finalidad de promover y resaltar los bienes culturales de la región.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), establece:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, dispone:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

1. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en

la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS.

Se ha solicitado opinión al Ministerio de Cultura, mediante Oficio N°042-2024-2025/CCPC-CR; al Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N°043-2024-2025/CCPC-CR; a la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante Oficio N°0044-2024-2025/CCPC-CR; a la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Oficio N°045-2024-2025/CCPC-CR; al

Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°047-2024-2025/CCPC-CR.

Hasta el momento de la formulación del dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

7.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3,

sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

7.2. Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la región Lima Provincias, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización, y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera persé, ningún tipo de responsabilidad".

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lima Provincias será la entidad encargada de promover, fomentar, proteger y valorar la diversidad cultural de dicha región, contribuyendo nuestra identidad nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.

IX. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 8675/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lima Provincias con la finalidad de promover, proteger y revalorar sus bienes culturales, convocando al Ministerio de Cultura para que priorice las acciones pertinentes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 14 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 11:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 16:24:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 12:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 17:08:29-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 17:11:48



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Ivory
Elana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 16:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
RAA: FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 17:12:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8675/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LIMA
PROVINCIAS.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2024 12:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 15:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2024 19:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 16:01:29-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 16:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 19:31:38-0500